ALCALDIA DE GIRARDOT	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT ACTA DE INICIO	Codigo: CR08 Version: 2 Año: 2023 Copia controlada

FECHA	15	DE	JULIO	DE	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO:	**780**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025**
NIT:	**901958988-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE LEANDRO ARIAS SOSA**
CC.	**79797778**
CDP:	**2025000742**
RP:	**2025001844**
VALOR:	**$200.000.000**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**
FECHA DE TERMINACION:	**31 DE DICIEMBRE DE 2025**

CONSIDERANDO:

- Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra perfeccionado y se expidió el correspondiente Registro Presupuestal, de acuerdo a la **CLAUSULA DECIMA TERCERA**, proceden el supervisor y el contratista a suscribir la presente Acta de Inicio.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio del contrato de la referencia el día **15 DE JULIO DE 2025**; por lo tanto, la fecha de terminación será el día **31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron,

POR EL MUNICIPIO;

JULIAN DAVID MAYORGA MAYORGA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y D.I.
SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA;

JOSE LEANDRO ARIAS SOSA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF09
	FORMATO: REGISTRO PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

RES-2025001844

Nit: 890680378-4

lunes, 7 de julio de 2025

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CONTRATO No. 780-2025. CONTRATAR EL SUMINSITRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUNTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNCIPIO DE GIRARDOT

A FAVOR DE	UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025	NIT	901958988
DISPONIBILIDAD	DIS	2025000742	

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.4.45.4501043.2024253070043.MT288.124303	PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025	200,000,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			200,000,000.00

SON: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MC.

Se expide en GIRARDOT a los 7 dias del mes de Julio de 2025

JOHN HARRY AVENDAÑO OCHOA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222

Elaboró: LIDA.GONZALEZ
Modificó: WJ206.

Certificación
Bancaria

Lunes, 22 de septiembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que DANIELA BARRIOS TRIANA identificado(a) con CC 1070621548, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	65914693394	2020-10-20	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
Ciudad

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

Que la **UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025** con NIT 901.958.988-1 ha cumplido en forma oportuna y completa, por lo tanto, se encuentra a paz y salvo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Correspondiente a salud, pensión, riesgos laborales y Aporte a las Cajas de Compensación Familiar en los últimos seis meses.

Certifico que la empresa actualmente no se encuentra obligada a cancelar Aportes parafiscales a Favor del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del instituto colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), para aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 SMLV.

Se expide a los 15 días de septiembre del año 2025.

Atentamente,

NUBIA ROCIO ORTUELA RAMIREZ
CONTADORA PUBLICA TITULADA
TP 75960-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3009680F5FF2H2ZA0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NUBIA ROCIO ORJUELA RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51936193 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 75960-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

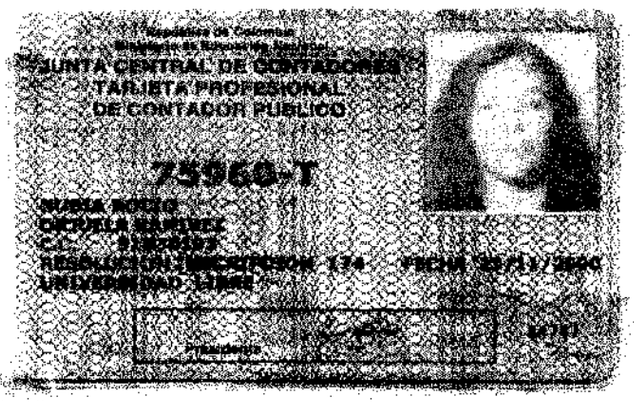
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

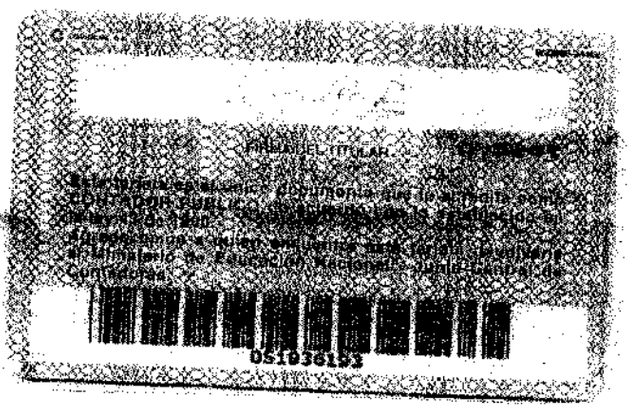
Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
75968-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.936.193

ORJUELA RAMIREZ
APELLIDOS

NUBIA ROCIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1968

AMBALEMA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUN-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GAVIRIA VARELA

A-2901000-63160861-F-0051936193-20071003 00817 07276N 02 1911120215

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT **INFORME DE SUPERVISIÓN**	Código: GFR06 Versión: 1 Año: 2022 Copia Controlada

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre del (la) Contratista	UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025				
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Contrato Nº	780	DE	2025	OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION - CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.
Documento de Identidad	NIT.	Nº	901958988-1		
Nombre de Supervisor(a) o Interventor(a)	JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA-JULIAN DAVID MAYORGA				
Cargo Supervisor(a) o Interventor(a)	SECRETARIO DE GOBIERNO				

INFORMACIÓN FINANCIERA

Número cuenta del (a) Contratista	65914693394	Entidad	Bancolombia	Tipo cuenta	CUENTA DE AHORROS
Fecha de inicio (Según Acta)	15-jul.-2025	Plazo de Ejecución	5 meses, y 15 días		
Fecha de terminación (Incluye prórrogas)	31-dic.-2025				

Valor inicial del contrato	**200.000.000**
Adición 1	**80.000.000**
Adición 2	
Adición 3	
Reducción	
Valor total del contrato	**280.000.000**

Prórrogas	**Días**
Prórroga 1	
Prórroga 2	
Prórroga 3	
Prórroga 4	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado Disponibilidad Presupuestal	No. Registro Presupuestal	Fecha Registro Presupuestal	Código Rubro Presupuestal	Valor a pagar por Rubro Presupuestal en el presente pago
2025000742	2025001844	7-jul.-25	2.4.45.4501043.2024253070043.MT288.124303	**$ 192.425.800**
2025002476	2025002467	1/09/2025	2.4.45.4501043.2024253070043.MT288.124303	

INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Salud 12,5%	-	EPS		Número de planilla	CERTIFICACIÓN CONTADOR
Pension 16%	-	Fondo Pensiones		Número de planilla	CERTIFICACIÓN CONTADOR
Riesgos Laborales	-	ARL		Número de planilla	CERTIFICACIÓN CONTADOR
FSP ***		Fondo pensiones		Número de planilla	

***Nota: El pago del Fondo de Solidaridad Pensional - FSP, aplica únicamente cuando la base de cotizacion es mayor a 4 SMMLV.

INFORMACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PAGO

No. PAGO	PERÍODO DE PAGO		PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL A PAGAR	SALDO POR PAGAR
	DESDE	HASTA						
1	15-jul.-25	24-ago.-25	70,00%	-	192.425.800		**$ 192.425.800**	**87.574.200**

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN

El / la suscrito (a) supervisor (a) / interventor (a) certifica:
Que, UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025 , identificado(a) con NIT. Nº 901958988-1 cumplió a satisfacción con el objeto del (la) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 780 de 2025 , de acuerdo con el informe presentado.

Que se verificaron los pagos efectuados por el (la) contratista al Sistema General de Seguridad Social y/o aportes parafiscales, correspondiente al presente periodo de pago, los cuales se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/2002, y demás Decretos Reglamentarios.

Que, con base en lo anterior se avala el pago por un valor de: **$ 192.425.800** incluido IVA.

Fecha de expedición: 2 (Día) OCTUBRE (Mes) 2025 (Año)

JULIAN DAVID MAYORGA MAYORGA
Periodo del 15 de julio al 14 de agosto del 2025
Supervisor

JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA
Periodo del 15 al 24 de agosto del 2025
Supervisor

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
ESTACION DE POLICIA GIRARDOT

No. GS – 2025 – 153625 /DISPO – ESTPO – 20.1

Girardot, Cundinamarca, 06 de septiembre de 2025

Doctor
JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Email: secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co
Carrera 11 con calle 17 Esquina – 4 Piso
Girardot

Asunto: certificación de suministro de alimentación.

El suscrito comandante de la Estación de Policía Girardot (E), certifica que la UNION TEMPORAL ALIMENTACION, suministro 9696 raciones alimentarias distribuidos entre desayunos, almuerzos y cenas, para las personas privadas de la libertad PPL, que se encuentran en el Centro de Traslado por Protección CTP y la Estación de Policía Girardot, lo anterior en atención al contrato No. 625-2024 "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO POR PARTE DEE LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA", así:

TOTAL DESAYUNOS	TOTAL ALMUERZOS	TOTAL CENAS	TOTAL RACIONES
3203	3232	3261	9696

Los suministros de alimentación otorgados a las personas privadas de la libertad, fueron recibidos a satisfacción por parte del funcionario entregado de las personas que se encuentra en las celdas de las instalaciones antes mencionadas, del periodo comprendido entre el 15/07/2025 al 24/08/2025.

Atentamente,

Mayor **LUIS ORLANDO GELVEZ VARGAS**
Comandante Estación de Policía Girardot (E)

Elaboró: SI. Jesús A. Betancourth Nustes
Estación de Policía Girardot

Revisó: MY Luis Orlando Gelvez Vargas
Estación De Policía Girardot.

Aprobó: MY Luis Orlando Gelvez Varga
Distrito De Policía Girardot

Fecha de elaboración: 06-09-2025
Ubicación: D:\Nueva carpeta\s\SECRETARIO 2025\OFICIO\COMANDO

Calle 22 1 – 59 Barrio San Antonio
Teléfono 3213906771
DECUN.EGIRARDOT@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025

INFORME PARCIAL

OBJETO:
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

CONTRATO N.
No. 780-2025

SUPERVISOR

JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA
CC. 1.070.599.375

INTRODUCCION

UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACIÓN GIRARDOT 2025

El presente informe final, tiene como fin relacionar e identificar la ejecución y el informe final de la logística desarrollada en el municipio de Girardot, Cundinamarca en especial el PROCESO DE INVITACION PUBLICA – No. MC- 780-2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACIÓN GIRARDOT 2025 , Cuyo representante Legal es JOSE LEANDRO ARIAS SOSA identificado con numero de cedula C.C. 79.797.778 de Girardot.

El plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL** , previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución Con el fin de presentar información correspondiente a la entrega de las actividades desarrolladas del proceso de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.**

PERIODO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL	
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC- 780-2025	
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACIÓN GIRARDOT 2025**
No. DE IDENTIFICACIÓN / NIT.	**901958988-1**
DIRECCIÓN	**MZ 41 CA 12 LC 01 IBAGUE - TOLIMA**
TELÉFONO/CELULAR	**3142445404**
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025

VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) M/CTE MONTO AGOTABLE
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**
SUPERVISIÓN POR:	**JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA** SECRETARIO DE GOBIERNO Y D.I.

GENERALIDADES

El alcance de la logística comprende las actividades desarrolladas en la **INVITACIÓN PÚBLICA MC-780 - 2025.** Cuyo **OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.** En relación con el avance de las actividades ejecutadas en el Municipio de CUNDINAMARCA en representación del municipio de GIRARDOT – CUNDINAMARCA, en la alimentación del CPT 2025.

En municipio de Girardot Cundinamarca y la Unión temporal alimentación Girardot 2025 relaciona la siguiente gestión del Convenio así:

ALIMENTACION DEL 15 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2025			
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
DESAYUNOS	3203	$ 16.000	$ 51.248.000
ALMUERZO	3232	$ 23.300	$ 75.305.600
CENA	3261	$ 20.200	$ 65.872.200
			$ 192.425.800




POLICÍ













UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025













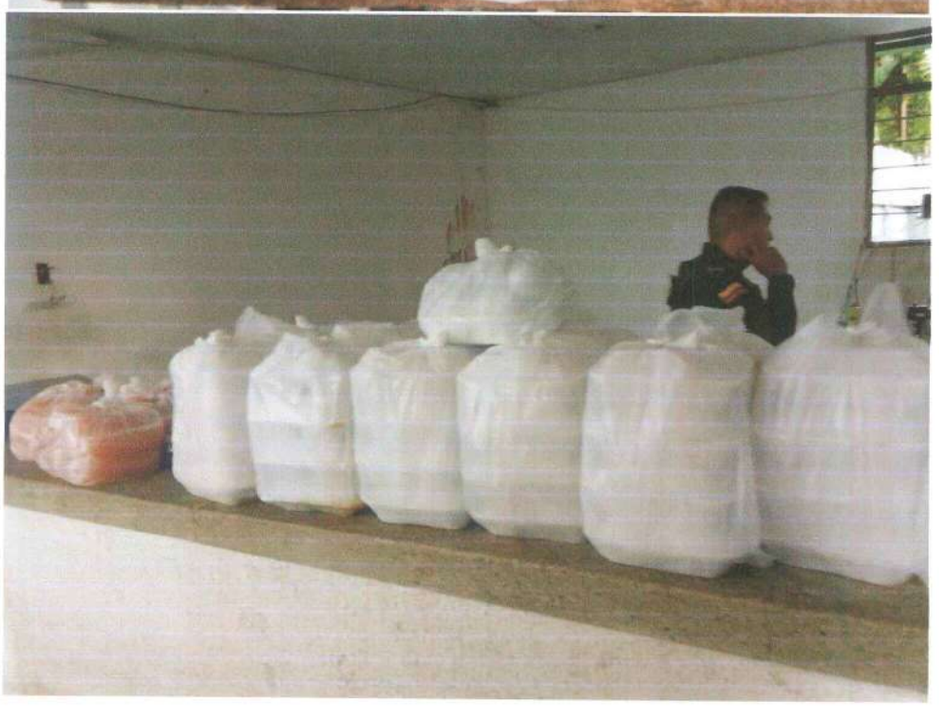




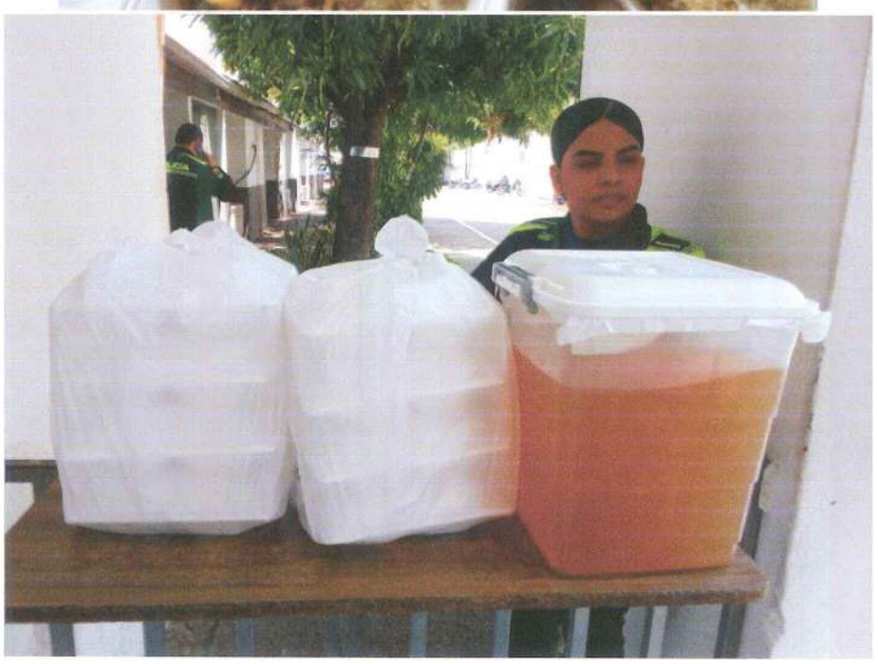




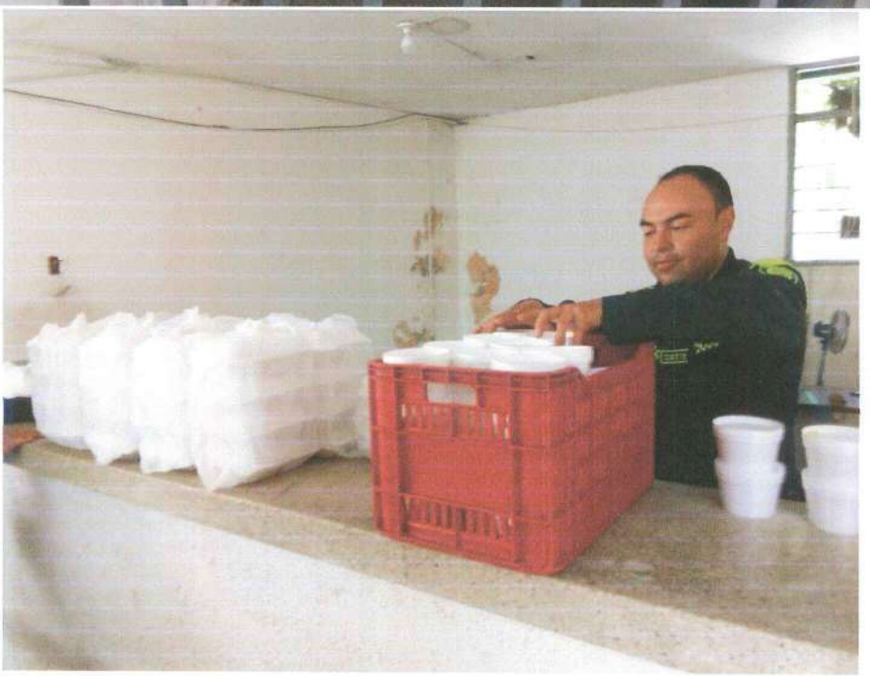

POLICIA















UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025























UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025





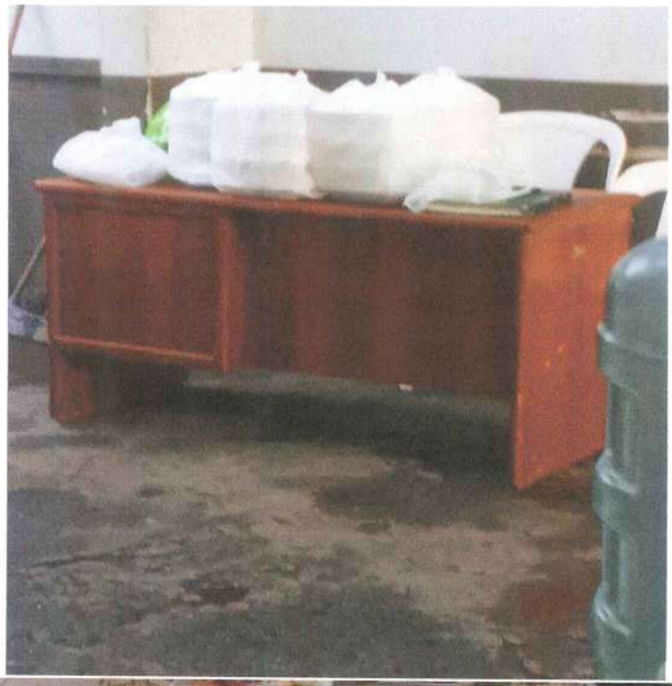








UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025













UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025

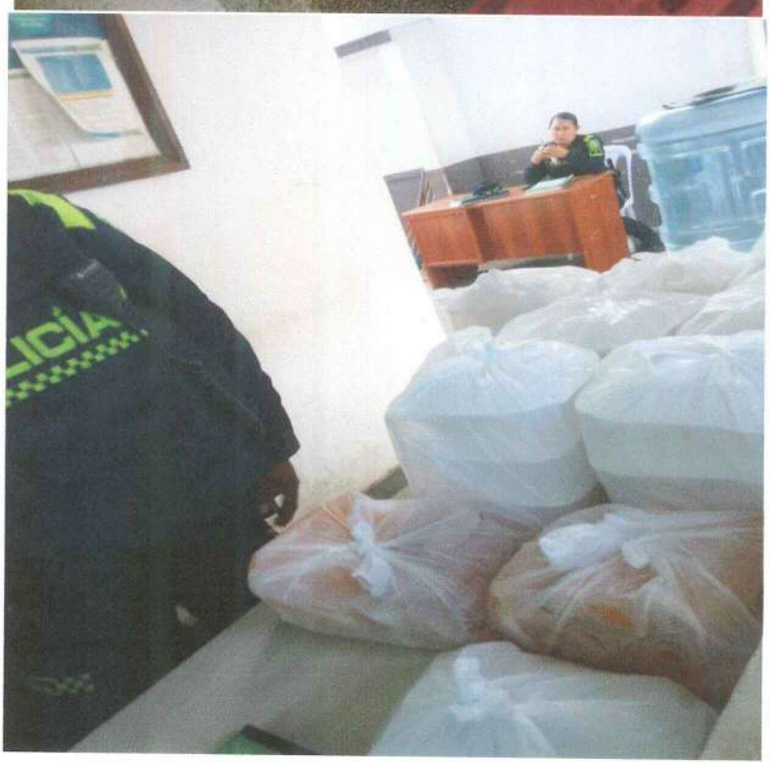




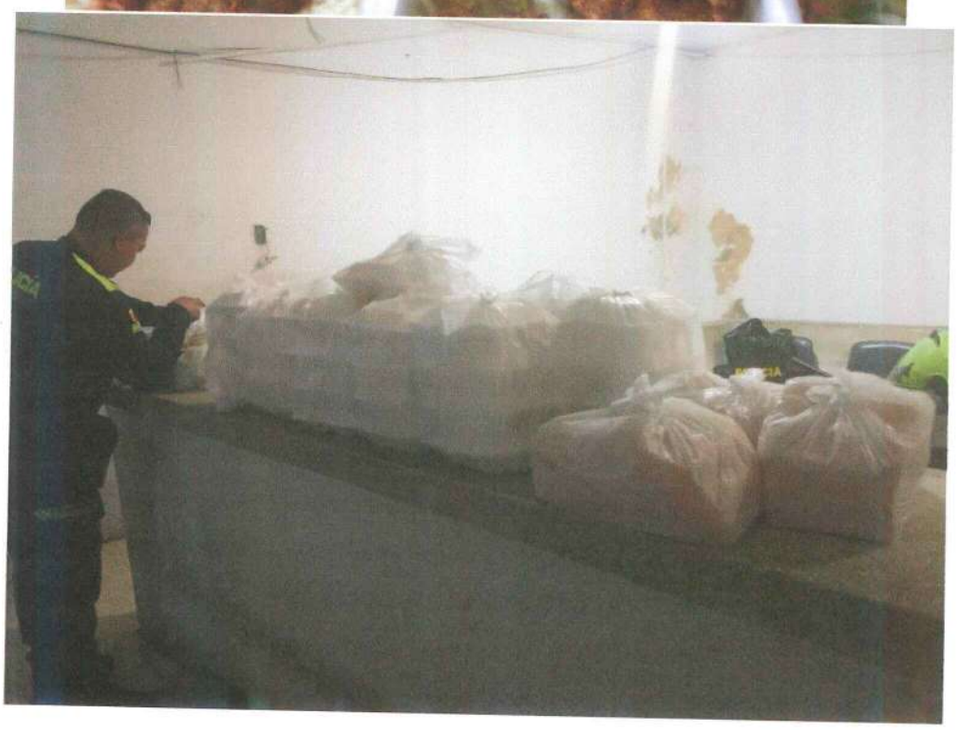












UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025








POLICIA

UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025









UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025







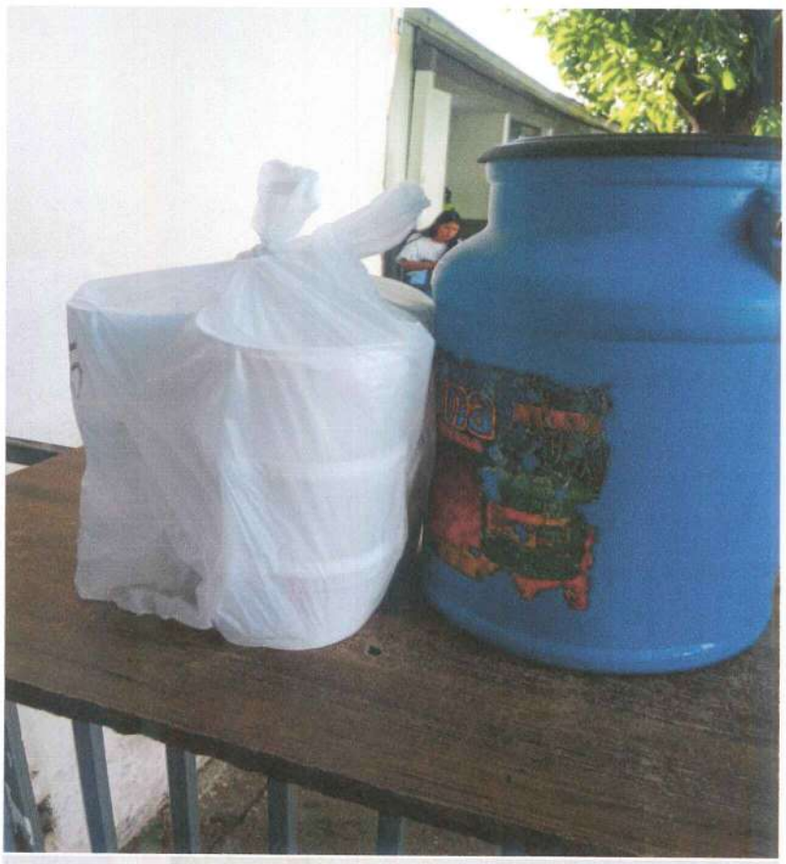































POLICÍA



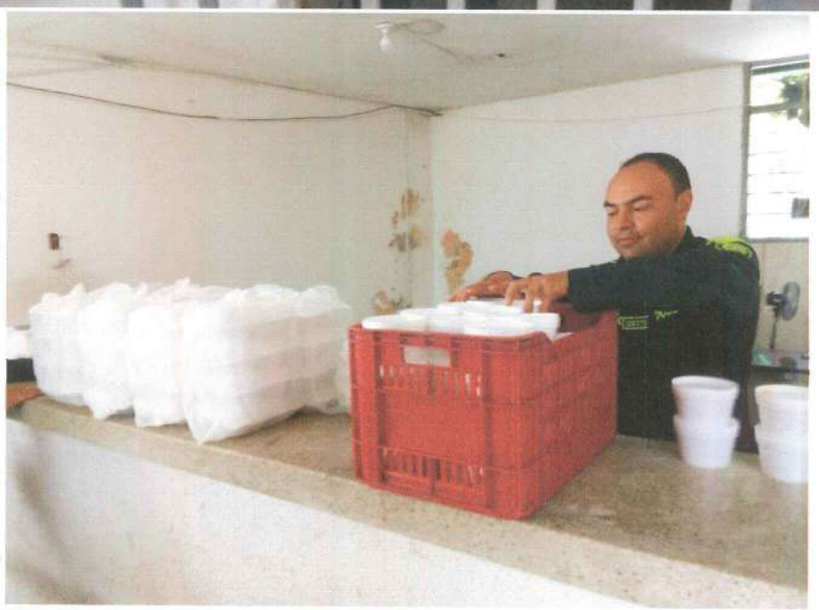
















UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025





















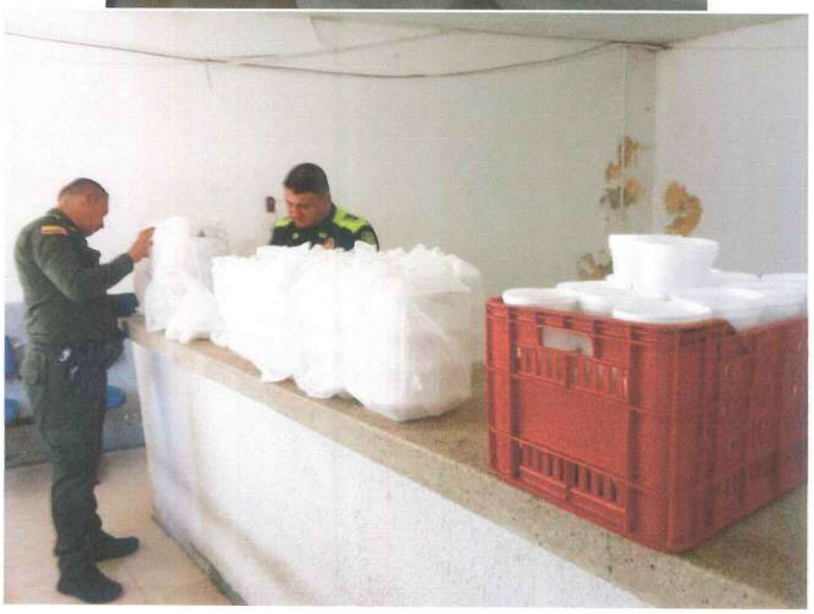

















POLICIA







































UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025



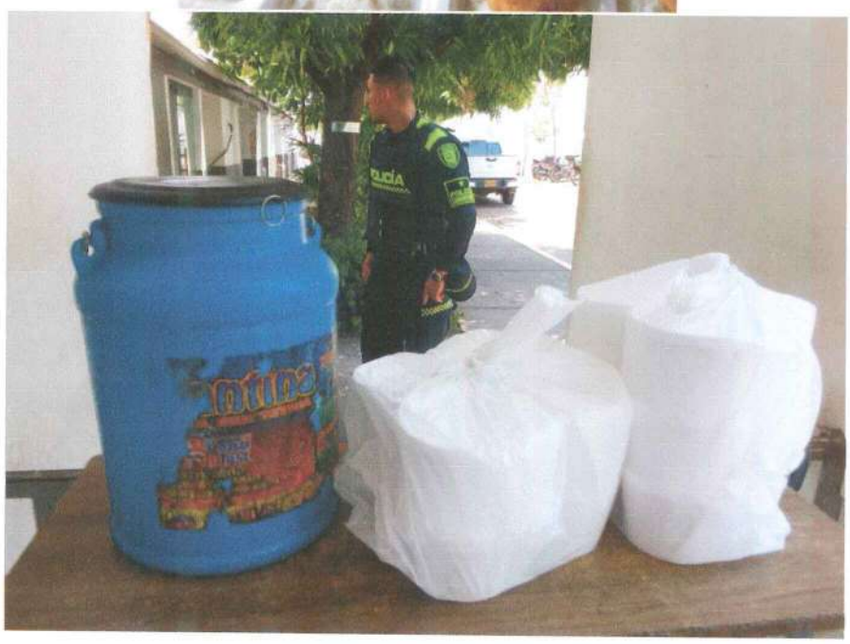












UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025













UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTACIÓN
GIRARDOT 2025

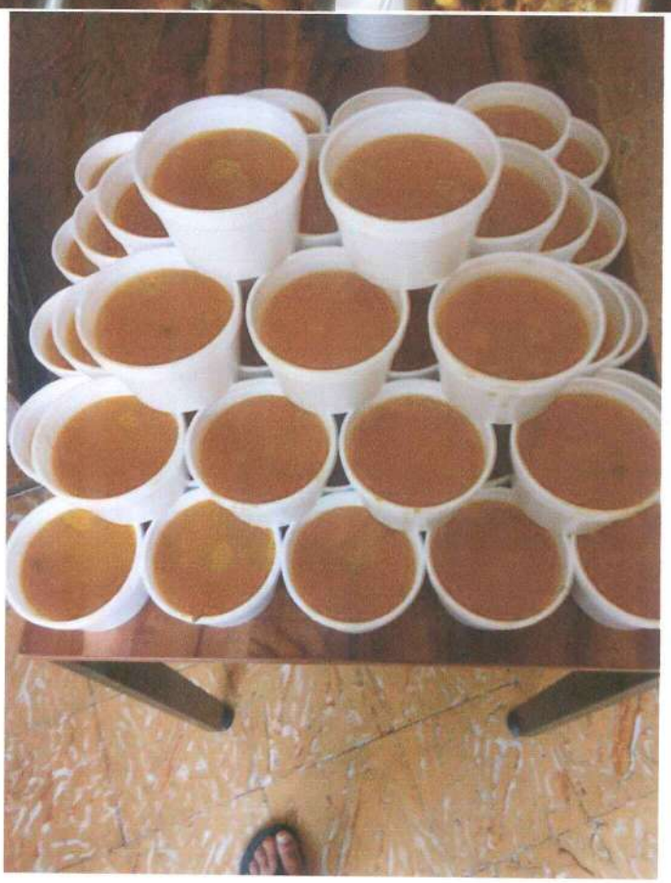

























Espacio para
Logo Corporativo

UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025
NIT 901.956.988-1
MZ 41 CA 12 LC 01
Tel: 3154693821
Ibagué - Colombia
utalimentacion2025@outlook.es

Factura electrónica de venta
No. FE 1

				Fecha y hora Factura	
Señores	MUNICIPIO DE GIRARDOT			**Generación**	12/09/2025, 17:19
NIT	890.680.378-4	**Teléfono**	(000) 0000000 - Ext. 000	**Expedición**	12/09/2025, 17:19
Dirección	CRA 11 17 ESQUINA	**Ciudad**	Girardot - Colombia	**Vencimiento**	12/09/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	DESAYUNO: PROTEINA DE ORIGEN ANIMAL 1 UN DE 100 GR; CEREAL O TUBERCULO 110 GR COCIDO; PORCION FRUTA 90 GR; BEBIDA FRIA O CALIENTE 1 UN DE 9 ONZAS	3,203.00	16,000.00	0.00	51,248,000.00
2	ALMUERZO: SOPA 16 ONZAS; CEREAL 250 GR COCIDO; PROTEINA DE ORIGEN ANIMAL 100 GR; LEGUMINOSA 100 GR; BEBIDA FRIA 1 UN DE 9 ONZAS.	3,232.00	23,300.00	0.00	75,305,600.00
3	CENA: CEREAL 250 GR COCIDO; PROTEINA DE ORIGEN ANIMAL 1 UN DE 100 GR; BEBIDA FRIA 1 UN 9 ONZAS.	3,261.00	20,200.00	0.00	65,872,200.00

Fabricado Software y Financiado: Corporación Siigo S.A.S. - Nit 830.046.116-3. Número Software Siigo Nube. Factura electrónica vez en el XXX

Total items: 3

Total Bruto	192,425,800.00
Total a Pagar	192,425,800.00

Valor en Letras:
Ciento noventa y dos millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Consignación bancaria - Consignación $ 192,425,800.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764098503453 aprobado en 20250910 prefijo FE desde el número 1 al 10 Vigencia: 24 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas Tarifa
CUFE: e4e2af7f16705d1a07846704ecee4733859b1462505ed419c57d6de67d50b99602d8077358e352de06367eba2764106

Girardot, Cundinamarca 18 de septiembre de 2025

MUNICIPIO DE GIRARDOT
SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA: 18 SEP 2025
HORA 10:50 AM
RECIBIDO: Jair Para

Señor

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE GIRARDOT

JHONNY ARELY BUSTOS RIVERA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permitido allegar a su despacho CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS realizado ante la Notaria única de Campoalegre Huila, con la finalidad de que se adelanten los trámites correspondientes para que los recursos económicos provenientes del contrato 780-2025 cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT", sean girados a la señora DANIELA BARRIOS TRIANA identificada con cedula de ciudadanía número 1.070.621.548 De Girardot.

Con fundamento en lo anterior allego a su despacho los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión de derechos económicos. en dos (2) folios.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Daniela barrios Triana. En Un (1) Folio.
3. Certificación Cuenta Bancaria. En Un (1) Folio.

Agradezco su gestión y tramite pertinente.

Atentamente,

JOSE LEANDRO SOSA ARIAS
Representante Legal
UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025
Correo electrónico: utalimentacionppl@gmail.com

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos, **JOSE LEANDRO ARIAS SOSA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025** identificado con NIT: **901.958.988-1**, de conformidad con lo dispuesto en el documento de conformación, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **DANIELA BARRIOS TRIANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.070.621.548 obrando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos,(en adelante el Contrato) que se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias:

PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos económicos derivados del contrato estatal identificado de la siguiente manera: Contrato 780 del 04 de Julio de 2025 celebrado entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** y **UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025**, cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT ".**

SEGUNDA: Los derechos económicos cedidos corresponden a suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($280.000.000)**, pagaderos de conformidad con lo establecido en el contrato, Previa presentación de las facturas que corresponda a lo autorizado por el supervisor , abonado por la tesorería de la entidad al CEDENTE autorizado. **PARAGRAFO:** En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales de **EL CEDENTE.**

TERCERO: La cesión materia del presente contrato, se efectúa única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud de dicha(s) Operación(es) de Mercado de Compras Públicas. En consecuencia, la presente cesión es ajena a cualquier diferencia o reclamación que surja entre **EL CEDENTE** y la entidad contratante.

CUARTO: Como quiera que la presente cesión se realiza sobre el cien por ciento (100%) del valor del contrato, se solicita a la entidad que al valor comprometido se descuenten las correspondientes estampillas y demás emolumentos causados.

QUINTO: EL CEDENTE declara bajo la gravedad del juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

SEXTO: DECLARACION DE CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTRATO. EL CEDENTE declara, que ha tenido conocimiento previo del presente contrato, que ha tenido la oportunidad de expresar las inquietudes y observaciones respecto del mismo, las cuales han sido debidamente resueltas por parte de **EL CESIONARIO** a entera satisfacción, motivo por el Cual, procede a firmar este contrato. En consecuencia, **EL CEDENTE** autoriza expresamente a que la entidad estatal proceda a realizar el pago referenciado con anterioridad a él **CESIONARIO**

Sandra Carolina Ramírez Arias
NOTARIA ÚNICA DE CAMPOALEGRE

SEPTIMO: Para efectos del pago, los recursos deberán ser consignados en la Cuenta de ahorros número 65914693394 de Bancolombia, cuyo titular es la señora **DANIELA BARRIOS TRIANA.**

OCTAVO: En caso de terminación anticipada del contrato estatal, bien sea de manera bilateral o unilateral, o si se llegara a declarar la caducidad mismo, o cualquier otra situación que impida la efectividad de la presente cesión de derechos económicos, el **CEDENTE** se compromete a realizar el pago al **CESIONARIO** del saldo que se encuentre insoluto, dentro de los tres días siguientes al acto que declara la terminación anticipada, la caducidad o la revocatoria de la adjudicación, o la imposibilidad de efectuar la cesión de derechos. En consecuencia, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, este contrato presta mérito ejecutivo para las partes.

NOTARIA ÚNICA DE CAMPOALEGRE

El presente documento se firma a los 12 días del mes de septiembre del 2025.

CEDENTE
JOSE LEANDRO ARIAS SOSA
C.C. 79.797.778 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025
NIT: 901.958.988-1

CESIONARIO
DANIELA BARRIOS TRIANA
C.C. 1.070.621.548 DE GIRARDOT

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENT
nte la Notaria Unica del Circulo de Campoale
compareció: José Leandro Arias
Sosa ,quien exhibió la
C.C. 79.791.778 expedida en Bogotá De.
Y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es
cierto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA CAROLINA
ALARCON ARIAS
NOTARIA
Notaria Unica de Campoalegre (Huila)



El declarante:

Campoalegre (Huila). 17 DIC 2025

torizo el anterior reconocimiento.

SANDRA CAROLINA ALARCON ARIAS
Notaria

FORMATO 2

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE GIRARDOT
Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 004– 2025.

Los suscritos, **DUHAMEL FERNANDO GONZALEZ GUZMAN**, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **DAG INTEGRAL S.A.S.** y **FRANCISCO JOSE NAVARRO**, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **GROUP SERVICES BUSINESS SAS**, debidamente matriculadas en la Cámara de Comercio de la jurisdicción, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 200-2025, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT"**, y por tanto, expresamos lo siguiente:

La UNION TEMPORAL se denominará: UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- La Unión Temporal está integrada por:

INTEGRANTE	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCION**	**% DE PARTICIPACIÓN**
DAG INTEGRAL S.A.S	Capacidad de trabajo, índices financieros. Ejecución logística, administrativa, técnica y financiera de la totalidad del convenio, manejo del recurso humano, gestión asistencial, seguimiento de procesos de calidad.	60%
GROUP SERVICES BUSINESS SAS	Ejecución logística, administrativa, técnica y financiera de la totalidad del convenio, manejo del recurso humano, gestión asistencial, seguimiento de procesos de calidad.	40%

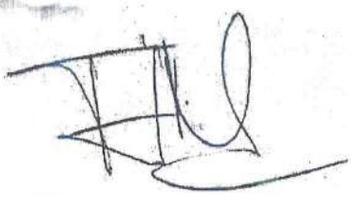
- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- El representante de la Unión Temporal es **JOSE LEANDRO ARIAS SOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79.797.778 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: MZ 41 CA 12 LC 01
Teléfono: 3142445404
Ciudad: IBAGUÉ

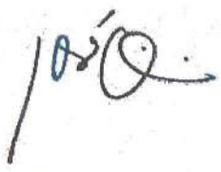
En constancia se firma en Ibagué, a los veinticinco días del mes de mayo de 2025.

DUHAMEL FERNANDO GONZALEZ GUZMAN

C.C: 1.110.523.928 de Ibagué
Representante Legal
DAG INTEGRAL S.A.S.
NIT: 901367080



FRANCISCO JOSE NAVARRO
CC:91350012 de PIEDECUESTA
Representante Legal
GROUP SERVICES BUSINESS SAS
NIT: 901208381



JOSE LEANDRO ARIAS SOSA
CC: 79.797.778 de Bogotá D.C.
Representante Legal de la Unión Temporal

Alcaldía de
Girardot

RESOLUCIÓN No. 2529
(SEPTIEMBRE 26 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO 780-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales que le otorga la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política, en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 3 determina que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las Leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad.

Que dando cumplimiento a la misión institucional y con el fin de garantizar el logro de las obligaciones legales y de gestión definidas por la administración en el plan de desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA, PROYECTO: APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL, RENDICION DE CUENTAS Y PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA LÍNEA ESTRATÉGICA: GIRARDOT SEGURA Y PARTICIPATIVA SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA META 288: INFRAESTRUCTURA PARA LA PROMOCIÓN A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A LA CONVIVENCIA ADECUADA, mediante Resolución No. 1198 del 21 de mayo de 2025 se dio apertura al proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004-2025, con el objeto de "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIONCTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".

Que con la Resolución No. 1482 del 16 de junio de 2025, se adjudicó el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004-2025 a la UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) M/CTE y plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Que entre el municipio de Girardot y la UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025 con NIT. 901958988-1, se suscribió el Contrato 780-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIONCTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".

Que, el día 15 de julio de 2025, se dio inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma SECOP II, una vez suscrita el acta de inicio entre el contratista y la entidad.

Que el 1 de septiembre de 2025 se adiciona al Contrato 780-2025 la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000,00).

Que, los contratos estatales son intuito persona y, por tal motivo, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 13, establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales, así: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

Que, por lo mencionado anteriormente y, como quiera que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública nada establece frente a la cesión de los derechos económicos que puedan derivarse de un contrato estatal, procede la remisión a la normatividad prevista en esta materia por el Código Civil, capítulo 1 del título XXV del libro cuarto del Código Civil –artículos 1959 a 1966.

La jurisprudencia[1] ha establecido que la cesión de crédito supone la transferencia de un derecho singular de crédito a favor de un tercero, en donde sólo se trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la obligación de pago comporta un crédito en favor del acreedor beneficiario, que constituye un derecho personal de contenido económico, es pertinente la definición de derechos de crédito consagrada en el artículo 666 del Código Civil que refiere:

"Derechos personales o créditos son los que sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos; De estos derechos nacen las acciones personales".

Por otro lado, el artículo 1959 ibidem indica la eficacia de la cesión de un crédito, así: "La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento".

Acepción bajo la cual, el titular de un crédito, contenido o no en un documento que sirva de título, puede disponer de él por cualquier causa, siendo algunas la venta, permuta, donación, aporte en sociedad, cesión, entre otras figuras jurídicas permitidas por la ley, para lo cual siempre deberá existir una obligación correlativa en los términos del artículo 666.

En cuanto a la responsabilidad que tiene el cedente con el cesionario, el artículo 1965 del Código Civil establece lo siguiente:

"El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa". (Subrayado fuera del texto)

Por su parte, el artículo 1634 ibidem reglamenta la validez del pago, en donde en principio solo el acreedor es quien lo satisface, pero cuando el acreedor faculta a otro para su cobro, también se satisfaría. Específicamente reza:

1 Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, Del 01 De Julio 2015, Radicación Número: 25000-23-26-000-2000-00114-02(33400)

"Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro".

En materia jurisdiccional, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejo Ponente, Enrique Gil Botero, en sentencia bajo radicado No. 25000-23-26-000- 1994-09759-01(20817), del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), refiere que en la cesión de un crédito solo varía el pago, más no la relación contractual de los contratantes, así:

"La cesión de crédito derivado de un contrato el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial.
(…) la cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago"

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, como ente rector en materia de contratación estatal, respecto a la cesión de derechos económicos, en concepto No. 4201714000004797, de fecha 17 de abril del 2018, ha fundamentado:

"(…) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (mi) es aceptada por la Entidad Estatal".

Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.

Que, así las cosas, se puede concluir que un contratista está en capacidad legal de ceder a un tercero los derechos económicos que se lleguen a causar a su favor en los términos de los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil, razón por la cual, una vez materializada la cesión de derechos económicos, el cesionario puede proceder al cobro de la acreencia a la entidad presentando la documentación correspondiente, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la forma de pago prevista para el efecto.

Que, el día 18 de septiembre de 2025, el contratista UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025, presentó solicitud por medio de la cual solicitó:

"EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de EL CESIONARIO, los derechos económicos derivados del contrato estatal identificado de la siguiente manera: Contrato 780 del 4 de julio de 2025 celebrado entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT y UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".

Que, como soporte de lo anterior, el contratista UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025, presentó la siguiente documentación:

1. CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: Documento suscrito entre UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025, con NIT. 901958988-1, representada por JOSE LEANDRO ARIAS SOSA en calidad de CEDENTE, y DANIELA BARRIOS TRIANA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.070.621.548 en

calidad de CESIONARIO, de fecha 12 de septiembre de 2025, con reconocimiento ante la Notaria Única del Círculo de Campoalegre – Huila de fecha 17 de septiembre de 2025.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de DANIELA BARRIOS TRIANA.
3. Certificación bancaria de DANIELA BARRIOS TRIANA de fecha 22 de septiembre de 2025.
4. Copia documento de constitución de Unión Temporal de fecha 25 de mayo de 2025.

Que con fecha 22 de septiembre de 2025, el secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA, en su calidad de supervisor del Contrato, emite concepto favorable, previa verificación del cumplimiento del marco normativo vigente y de la documentación que soporte la actuación.

Que, una vez verificada la documentación se pudo evidenciar que, el documento de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS presentado cuenta con las respectivas firmas, tanto del representante legal del cedente como del cesionario, y se encuentra protocolizado ante Notaría Pública, por lo que deriva en la presunción de documento auténtico, de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Que, de igual manera, analizado el documento en su integridad cuenta con: (i) la identificación de cada una de las partes; (ii) las partes que lo suscriben cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en representación de las personas jurídicas; (iii) la identificación plena del contrato sobre el cual se realizará la cesión de derechos económicos; y (iv) el valor sobre el cual se realizará la cesión de derechos económicos.

Que, de igual manera, el documento de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS fue presentado por parte del contratista UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025 durante la ejecución del contrato y notificado a la entidad contratante, esto es, el MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

Que, por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que, es procedente jurídicamente la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS derivados del Contrato 780 - 2025, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT" de la UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025, con NIT. 901958988-1, en calidad de CEDENTE, a DANIELA BARRIOS TRIANA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.070.621.548 en calidad de CESIONARIO, por el valor establecido en el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, esto es hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00), en armonía con las normas anteriormente citadas, así como en los distintos precedentes judiciales y la doctrina aplicable para estos casos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS del Contrato 780 - 2025, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT", entre la UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025, con NIT. 901958988-1, representada legalmente por el señor JOSE LEANDRO ARIAS SOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.797.778, en calidad de CEDENTE y DANIELA BARRIOS TRIANA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.070.621.548 en calidad de CESIONARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: CEDER los DERECHOS ECONÓMICOS derivados del Contrato 780 - 2025, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

($280.000.000,00), previo cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago en la CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO de la MINUTA DEL CONTRATO, publicado en la plataforma electrónica SECOP II del contrato electrónico mencionado anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al CEDENTE y CESIONARIO.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR de la presente CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS a la secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio de Girardot, así mismo, que lo pagos correspondientes al valor de los derechos económicos a que alude la presente cesión de derechos económicos, que le puedan corresponder a la UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025, con NIT. 901958988-1 como consecuencia de la ejecución del Contrato 780-2025, deben ser girados al CESIONARIO, DANIELA BARRIOS TRIANA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.070.621.548.

ARTICULO QUINTO: DECLARAR que la aceptación de la cesión de derechos económicos conserva íntegramente el contenido del Contrato 780-2025, así como los plazos y condiciones para el pago consignadas en el mismo.

ARTICULO SEXTO: Con la presente cesión de derechos económicos, el Municipio de Girardot – Cundinamarca no adquiere vinculo o relación jurídica contractual alguna con el CESIONARIO, DANIELA BARRIOS TRIANA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.070.621.548, por lo que las obligaciones derivadas del contrato 780-2025 están a cargo del CEDENTE, UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025, con NIT. 901958988-1.

ARTICULO SEPTIMO: La cesión de derechos económicos del Contrato 780-2025 se encuentra supeditada a la ejecución de este, por lo cual, el pago se reconocerá y realizará hasta por el monto de las actividades debidamente certificadas con recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardot – Cundinamarca, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

SALOMON SAID ARIAS
ALCALDE DE GIRARDOT

Proyecto: SILM
Reviso: Angela María Tovar Cotame
Jefe Oficina de Contratación

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 141160254146

(415)7707212480984(8020) 000014116025414 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 0 6 2 1 5 4 8	4	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 0 6 2 1 5 4 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRIOS	TRIANA	DANIELA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
DANIELA BARRIOS TRIANA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal: TO E AP 202 CON ALTOS DE ROSA BLANCA BRR ROSA BLANCA

42. Correo electrónico: dbarriostri18@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 7 9 6 3 5 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 9 9	2 0 2 1 0 6 0 1	7 4 9 0	2 0 2 1 0 6 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: CRUZ GONZALEZ JOSEFA DEL PILAR

985. Cargo: Analista I

Fecha generación documento PDF. 30-09-2025 10:08:28AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141160254146

(415)7707212489984(8020) 000014116025414 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 0 6 2 1 5 4 8	4	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido co 4 7 1 9

162. Nombre del establecimiento
BOLSOS Y ACCESORIOS LA 11

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

165. Dirección
CARRERA 11NRO. 15-46-48

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 3 1 2 1	2 0 1 9 0 3 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 3 5 7 4 0 3 1	2 0 1 9 1 2 1 6

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 30-09-2025 10:08:28AM

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Girardot	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO REMISORIO	Codigo: CR27 Version: 2 Año: 2024 Copia Controlada

Girardot, 22 de septiembre de 2025

Doctor:
SALOMON SAID ARIAS
Alcaldía Municipal
Girardot

Asunto: Viabilidad jurídica y aceptación de cesión de derechos económicos – Contrato No. 780 del 04 de julio de 2025.

Respetado señor Alcalde:

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 780 del 04 de julio de 2025, celebrado entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACIÓN GIRARDOT 2025, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT"***, me permito informar que fue radicada ante esta dependencia la solicitud de cesión de derechos económicos a favor de la señora DANIELA BARRIOS TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.621.548 de Girardot mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2025, por consiguiente es preciso señalar que:

Que el contrato 780 del 04 de julio de 2025 fue celebrado entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT y UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025 cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT"." Con un plazo de ejecución desde el 15 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, es decir el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que, el contrato a sido ejecutado por la UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT acorde a las especificaciones técnicas requeridas y demás documentos que hacen parte del mismo.

Que Una vez revisados los documentos allegados y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas contractuales aplicables, considero jurídicamente viable y procedente la cesión de los derechos económicos derivados del mencionado contrato. En consecuencia, desde la supervisión se emite concepto favorable de aceptación y se solicita autorizar a la oficina de contratación la continuidad del trámite administrativo correspondiente para su formalización.

Lo anterior, en atención a que la cesión no modifica el objeto contractual, no afecta las obligaciones de la Unión Temporal contratista frente a la administración y se limita exclusivamente al reconocimiento y pago de los derechos de carácter económico.

Cordialmente,

JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Alcaldía de
Girardot

ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTRO SI MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 780-2025

FUENTE DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL CONTRATO PRINCIPAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000742 del 17 de febrero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal-Rubro2.4.45.4501043.2024253070043.MT288.124303 Denominado PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. FUENTE: 124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.				
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	28	de	08	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. ▪ El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS						
CONTRATO NÚMERO:	**780-2025**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	**04/07/2025**			
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIONCTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT						
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL					
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025 NIT: 901958988-1 RL: JOSE LEANDRO ARIAS SOSA					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000°°)					
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL					
ACTAS						
ACTA DE INICIO	15	de	JULIO	de	2025	
RELACIONAR SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, OTROSÍ, ADICIONES	NO APLICA					

Alcaldía de Girardot

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO	SOLICITAR ADICIÓN 001 AL CONTRATO 780-2025
Citado así:	MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO
PRÓRROGA	
TERMINO DE LA PRORROGA	NO APLICA
ADICIÓN	
VALOR ADICIONAR	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000°°) M/CTE.
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN	Pagos parciales mes vencido, correspondientes a los servicios ejecutados en los términos de la clausula SEXTA del contrato 780-2025.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDA LA ADICIÓN):	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($280.000.000°°).
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:	**1).** Que entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA y UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025 se celebró el Contrato de prestación de servicios No. 780-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIONCTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT". **2).** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 15 de julio de 2025 y con fecha prevista de terminación hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto. **3).** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4).** Que, el 27 de agosto de 2025 se recibió en la ALCALDIA MUNICIPAL oficio con Asunto: "Solicitud alimentación para personas privadas de la libertad" presentado por el comandante de Estación de la policía de Girardot Cundinamarca, oficio que se recepciono en la Secretaría de Gobierno del municipio con fecha 28 de agosto de 2025 asignándosele número de radicado 202515379. **5).** Que de conformidad a la solicitud presentada por el Comandante de Estación de la policía de Girardot Cundinamarca, el secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional en calidad de supervisor del contrato 780-2025 procedió mediante oficio número SEC.GOB 120.47.02 1870 del 28 de agosto de 2025 a requerir al contratista UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025 con la finalidad de que se informe el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha y verificar la disposición de los recursos para realizar el suministro de la alimentación de 66 personas de la libertad según solicitud presentada. **6).** Que mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2025 el contratista UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT dio respuesta a la solicitud realizada por el Supervisor del contrato de referencia indicando "***Nos permitimos manifestarle que el Contrato de Prestación de Servicios 780-2025 suscrito entre la UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025 y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y***

EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIONCTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT", actualmente cuenta con un porcentaje de ejecución del 85%" por consiguiente se evidencia que los recursos no son suficientes para cubrir la alimentación requerida por el comandante de Estación de la policía de Girardot siendo necesario adicionar recursos al contrato 780-2025. 7). Que el Centro de Traslado por Protección nace del artículo 155 del nuevo Código de Policía y Convivencia, el cual establece la disposición de un espacio destinado para proteger la vida de los ciudadanos que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros, perturbando la sana convivencia. 8).Que con providencia del 19 de abril de 2021, el Juez Segundo (2) Administrativo del Circuito de Girardot, tuteló los derechos fundamentales invocados por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE CUNDINAMARCA, respecto de la población privada de la libertad en el centro de reclusión transitorio de Girardot Cundinamarca, y argumentó, encontraba acreditada la legitimidad en la causa de la accionante, conforme a los presupuestos del inciso final del artículo 10 Acción de Tutela: 25307333300220210009O-01 De: Defensoría Regional de Cundinamarca VMLC Página 5 de 42 del Decreto Ley 2591 de 1991, así como la procedibilidad de la acción constitucional como mecanismo principal y definitivo, contrastado que la enunciada población reclusa, no contaba con otra herramienta jurídica idónea y eficaz, con miras a materializar la protección de sus derechos fundamentales. Precisó la Juez de Primera Instancia, *"respecto de los centros de reclusión transitoria de Flandes, Ricaurte, Tocaima, Nilo, Jerusalén, Nariño, Agua de Dios y Guataquí, que en trámite de la tutela, ni la DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA, en oportunidad de promover la demanda, había aducido medio de convicción que acreditara, adolecían de condiciones infrahumanas colocando en entredicho las condiciones de los internos, y en este orden, contrajo el objeto de la controversia planteada, al centro de reclusión transitoria del municipio de Girardot, Precisa en esta secuencia, que del acervo probatorio se colige, que la situación de salubridad y alimentación de quienes se encuentran privados de la libertad en el mencionado centro de reclusión transitoria, conculca sus derechos fundamentales, y en especial, la dignidad humana, la integridad y la salud".* El juez señala, que ha sido enfático en que las autoridades que tienen bajo su custodia personas privadas de la libertad deben adelantar acciones tendientes a permitirles el goce efectivo de sus derechos fundamentales, y el más obvio y mínimo en un estado social de derecho, es el suministro. de alimentos en condiciones adecuadas y suficientes, de manera que jamás se afecte la dignidad humana del recluido. Insiste que no existía en el centro transitorio de reclusión de Girardot, plan alimenticio; que no es aplicable la tesis de convalidar una estancia indefinida de los sindicados en el mismo, advirtiendo que la normativa y el precedente constitucional, establecen para los municipios que tienen a su cargo un centro transitorio de reclusión, que deben desarrollar las acciones mínimas en procura de salvaguardar las garantías fundamentales que todo interno tiene y que, *"de ninguna manera, ha de perder por el solo hecho de ser privado de la libertad, carga que cobra mayor importancia en virtud del principio constitucional de solidaridad".* 9). Que el Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Tercera –

Subsección "C", por medio de la Magistrada Ponente María Cristina Quintero Facundo el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), decide sobre la impugnación interpuesta por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. Así: "(...) PRIMERO: MODIFICAR el fallo proferido el diecinueve (19) de abril de 2021, por el Juzgado Segundo (2°) Administrativo del Circuito Judicial de Girardot; el cual quedará así: "PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la integridad física y a la salud y a la vida derechos invocados por la Defensora del Pueblo MARÍA ELIZABETH VALERO RICO, de las personas privadas de la libertad ubicadas en el Centro Transitorio de Protección de Girardot, que a continuación se relacionan: SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE GIRARDOT que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopte las medidas necesarias para suministrarle a todos los internos del Centro de Reclusión Transitoria de Girardot, los alimentos en condiciones aptas e idóneas para su consumo. (...)". **10**). Que de conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes, así como los autos y sentencias de la Corte Constitucional, es deber de la administración municipal debe garantizar la alimentación de los detenidos, sindicados por la comisión de delitos y capturados dentro de la jurisdicción hasta tanto se les defina su situación jurídica. **11**). Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 numeral 6 establece la competencia del municipio en materia de centros de reclusión, que, si el Municipio ha suscrito convenio con el INPEC, el mismo no incluye el suministro de alimentos para la población privada de la libertad que se encuentra detenida dentro del Centro de traslado por protección. **12**). Que la Ley 2346 del 10 de enero de 2024 "Por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación para atender situación humanitaria en estaciones de policía, unidades de reacción inmediata y similares" dispone: "Artículo 2°. Facultad provisional para continuar prestando el servicio de alimentación en centros de detención transitoria por parte de la USPEC. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 67 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: Parágrafo transitorio. Hasta el 30 de junio de 2025, la USPEC podrá continuar brindando el servicio de alimentación para personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en centros de detención transitoria garantizando la universalidad en la prestación del servicio. Vencido este plazo, este servicio deberá ser asumido definitivamente por las entidades territoriales, en los términos de la Sentencia SU -122 de 2022 de la Corte Constitucional. La garantía de universalidad de la que trata el inciso primero del parágrafo transitorio no excluye la posibilidad de que los entes territoriales puedan disponer de recursos presupuestales para este fin. Con respecto de su autonomía, las entidades deberán presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho, el plan de implementación del servicio de alimentación en centros de detención transitoria. a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Artículo 3°. Financiación de obligaciones. Con base en el principio de subsidiaridad y vencido el término del que trata el parágrafo transitorio del artículo segundo de la presente ley el Gobierno Nacional podrá destinar recursos para garantizarla alimentación de la población privada de la libertad recluida en

Alcaldía de
Girardot

	centros de detención transitoria en el país." **13).** En esa medida cumplimiento de la normatividad vigente y la orden judicial, como quiera que las raciones alimentarias son otorgadas a las personas detenidas dentro del Centro de traslado por protección de Girardot, el número de raciones alimentarias diarias varía dependiendo la necesidad, por ser una población flotante; sin embargo a la fecha según el listado de personas en calidad de condenados y sindicados que se encuentran privadas de la libertad en las instalaciones del Centro de Reclusión Transitorio de Girardot asciende a sesenta y seis (66) personas, de conformidad a la solicitud realizada por el Comandante de Estación de Girardot, y al encontrarse en la actualidad el contrato 780-2025 en ejecución en un avance de 85% se hace necesario y procedente la presente solicitud de adición al mismo. **14).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **15).** Que la presente Adición se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal Nº 2025002476 del 28 de agosto de 2025. **16).** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento con lo previsto por la Ley 80 de 1993, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente.

JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA
SUPERVISOR

	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF08
	FORMATO:CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año 2019
		COPIA CONTROLADA

DIS-2025002476

Nit: 890680378-4

Jueves, 28 de agosto de 2025

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

ADICION No 1 DEL CONTRATO No. 780-2025. CONTRATAR EL SUMINSITRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUNTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNCIPIO DE GIRARDOT

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
SECT: 45	Gobierno Territorial	
PROG: 4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadanaGOBIERNO TERRITORIAL	
PROD: 4501043	Infraestructura para la promocion a la cultura de la legalidad y a la convivencia adecuadaGOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
CPC: 93491	Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayoresSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	
META: MT288	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia adecuada	
BPIN: 202500000018308 202500000018308		
2.4.45.4501043.20250000 0018308.MT288.1210001	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DOTACION, RETRIBUCION, MOVILIDAD Y APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1210001-RECURSOS PROPIOS	30,000,000.00
SECT: 45	Gobierno Territorial	
PROG: 4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadanaGOBIERNO TERRITORIAL	
PROD: 4501043	Infraestructura para la promocion a la cultura de la legalidad y a la convivencia adecuadaGOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
CPC: 93491	Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayoresSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	
META: MT288	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia adecuada	
BPIN: 202500000018308 202500000018308		
2.4.45.4501043.20250000 0018308.MT288.124303	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DOTACION, RETRIBUCION, MOVILIDAD Y APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	50,000,000.00
	TOTAL CDP	**80,000,000.00**

SON: OCHENTA MILLONES DE PESOS MC.

Elaboró marcial MV

Modificó:

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF08
		Versión: V0
	FORMATO:CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

DIS-2025002476

Nit: 890680378-4

jueves, 28 de agosto de 2025

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA
CARGO:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

JOHN HARRY AVENDAÑO OCHOA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222

Elaboró marcial
Modificó:

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF09
	FORMATO: REGISTRO PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

RES-2025002467

Nit: 890680378-4

lunes, 1 de septiembre de 2025

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

ADICION No 1 DEL CONTRATO No. 780-2025. CONTRATAR EL SUMINSITRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUNTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP DEL MUNCIPIO DE GIRARDOT

A FAVOR DE	UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025	NIT	901958988
DISPONIBILIDAD	DIS	2025002476	

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.4.45.4501043.20250000001 8308.MT288.1210001	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DOTACION, RETRIBUCION, MOVILIDAD Y APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1210001-RECURSOS PROPIOS	UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025	30,000,000.00
2.4.45.4501043.20250000001 8308.MT288.124303	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DOTACION, RETRIBUCION, MOVILIDAD Y APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	UNION TEMPORAL ALIMENTACION GIRARDOT 2025	50,000,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			80,000,000.00

SON: OCHENTA MILLONES DE PESOS MC.

Se expide en GIRARDOT a los 1 dias del mes de Septiembre de 2025

JOHN HARRY AVENDAÑO OCHOA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222

Elaboró: LIDA.GONZALEZ
Modificó: LDG.